

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**1592** *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en sus Servicios periféricos, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I A) a esta Resolución, con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, así como los comprendidos en el código 14 de la Resolución de 17 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que tengan la titulación correspondiente y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Asimismo, y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B).

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la

suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tenga un destino o nombramiento provisional, salvo que ocupen un puesto en comisión de servicios, y los que se encuentren en la situación de excedencia forzosa del apartado b) del artículo 13.1 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Los funcionarios en servicios activo con destino provisional en esta Secretaría de Estado, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, al menos, la vacante que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o en excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a esta Secretaría de Estado, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrá instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base sexta.

#### II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación

y perfeccionamiento superados y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 La valoración del trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo:

De nivel superior al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

De igual nivel que el del puesto solicitado: Dos puntos.

De nivel inferior al del puesto solicitado: Un punto.

1.2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo durante un período mínimo de dos años continuados en centros de especial dificultad: 0,20 puntos, incrementándose en 0,10 puntos por cada año adicional hasta un máximo de un punto.

Dichos centros van referidos a los establecimientos penitenciarios de San Sebastián, Bilbao, Nancles de la Oca, Pamplona, Daroca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de la Palma, Ceuta y Melilla.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel de responsabilidad superior al puesto solicitado, durante los cinco últimos años, se otorgará hasta un punto, a razón de 0,25 puntos por los dos primeros años, y 0,10 puntos por cada año adicional.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de reserva en las Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de dos puntos. A estos efectos, no serán computados para los puestos de Médico, al tratarse de puestos de base para los cuales no se precisa especialización, siéndolo para el resto de las plazas, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las descritas en el anexo IV y con la puntuación que a continuación se expresa:

De duración comprendida entre las veinte y las cincuenta horas: 0,10 puntos.

De duración superior a las cincuenta y una horas: 0,20 puntos.

A estos efectos, se computará aquellos cursos impartidos por los centros docentes igualmente relacionados con el anexo IV, siendo requisito para su toma en consideración, la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración.

No serán valorados en este apartado, aquellos cursos necesarios para la obtención de una titulación académica. La Comisión de Valoración nombrada al efecto, valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. Méritos específicos: Se valorará los méritos específicos que figuran para cada puesto en el anexo I bis de esta convocatoria, hasta un máximo de tres puntos, no siendo valorados para los puestos de Médico, al no precisarse especialización para su desempeño.

### III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de

modelo que figura como anexo III a esta Resolución. Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar en organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Administración Penitenciaria.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (calle Alcalá, números 38 y 40, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciarios o en las oficinas a que se refiere a el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas, así como los establecimientos penitenciarios vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

### V. Comisión de valoración

Sexta.—1. Los méritos será valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá; seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas, y de las organizaciones sindicales que cuenten con más de 10 por 100 de representación en el ámbito de la Administración Penitenciaria.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, mediante entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. El caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a los criterios fijados en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

#### VII. *Plazos de resolución*

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, municipio y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La resolución del presente concurso, deberá ser motivada en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

#### VIII. *Toma de posesión*

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### IX. *Norma final*

Décima.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

La presente convocatoria es firme en vía administrativa y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos en vía contenciosa en el plazo de dos meses ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 15 de enero de 1996.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1995), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

## ANEXO I A)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
1	4MEDO	<u>ALICANTE PSQUIATRICO</u> MEDICO	1	FONT - CALENT	A	AC19	22	1120164	(3)	(3)
2	4MEDO	<u>BADAJOS</u> MEDICO	2	BADAJOS	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
3	4MEDO	<u>PUERTO DE SANTA MARIA-II</u> MEDICO	1	PUERTO DE SANTA MARI	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
4	4MEDO	<u>CASTELLON</u> MEDICO	1	CASTELLON	A	AC19	22	1120164	(3)	(3)
5	4JMEDO	<u>HERRERA DE LA MANCHA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	MANZANARES	A	AC21	23	1201980	(1)	(1)
6	4MEDO	<u>JAEN</u> MEDICO	1	JAEN	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
7	4MEDO	<u>LUGO-BONKE</u> MEDICO	1	BONKE	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
8	4MESO	<u>MADRID II (ALCALA DE HENARES)</u> MEDICO ESPECIALISTA (ODONTOLOGIA)	1	ALCALA DE HENARES	A	AC21	22	1989264	(2)	(2)
9	4MESO	<u>VALDEMORO</u> MEDICO ESPECIALISTA (ODONTOLOGIA)	1	VALDEMORO	A	AC21	22	1989264	(2)	(2)
10	4MEDO	<u>VALDEMORO</u> MEDICO	1	VALDEMORO	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
11	4MEDO	<u>NAVALCARNERO</u> MEDICO	1	NAVALCARNERO	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
12	4MEDO	<u>SOTO DEL REAL (MADRID V)</u> MEDICO	5	SOTO DEL REAL	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
13	4MEDO	<u>ALCALA DE HENARES II JOV.CUMPL.</u> MEDICO	1	ALCALA DE HENARES	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
14	4MESO	<u>MADRID-I</u> MEDICO ESPECIALISTA U.E.M. (MEDICINA INTERNA) (MEDICINA DEL TRABAJO)	2	MADRID	A	AC21	22	1989264	(2)	(2)
15	4MEDO	<u>MELILLA</u> MEDICO	1	MELILLA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
16	4MEDO	<u>MURCIA</u> MEDICO	1	SANGONERA LA VERDE	A	AC19	22	1120164	(3)	(3)
17	4JMEDO	<u>ARRECIFE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	ARRECIFE DE LANZAROT	A	AC21	23	1020192	(1)	(1)
18	4MEDO	<u>TOPAS</u> MEDICO	4	37799 TOPAS	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
19	4MESO	<u>HOSPITAL PSIG.PENITENC.SEVILLA</u> MEDICO ESPECIALISTA (PSIQUIATRIA)	1	SEVILLA	A	AC21	22	1989264	(2)	(2)

## ANEXO I B)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PARA SU ADJUDICACION POSTERIOR, SI RESULTARAN VACANTES DESPUES DE LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I A)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
16	4MEDO	<u>MANCLARES DE OCA</u> MEDICO	MANCLARES DE OCA	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
17	4MEDO	<u>ALBACETE</u> MEDICO	ALBACETE	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
18	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	ALBACETE	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
19	4MEDO	<u>ALICANTE CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	FONT - CALENT	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
20	4MEDO	<u>ALMERIA CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	ALMERIA	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
21	4MEDO	<u>AVILA</u> MEDICO	BRIEVA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
22	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	BRIEVA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
23	4MEDO	<u>PALMA DE MALLORCA</u> MEDICO	PALMA DE MALLORCA	A	AC19	22	1174032	(3)	(3)
24	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	PALMA DE MALLORCA	A	AC21	23	1174032	(1)	(1)
25	4MEDO	<u>IBIZA</u> MEDICO	SAN JOSE	A	AC19	22	1020192	(3)	(3)
26	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	SAN JOSE	A	AC21	23	1020192	(1)	(1)
27	4MEDO	<u>BURGOS</u> MEDICO	BURGOS	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
28	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	BURGOS	A	AC21	23	1201980	(1)	(1)
29	4MEDO	<u>CACERES-I CUMPLIMIENTO</u> MEDICO	CACERES	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
30	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	CACERES	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
31	4MEDO	<u>CACERES II</u> MEDICO	CACERES	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
32	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	CACERES	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
33	4JMEDO	<u>PUERTO DE SANTA MARIA-I</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PUERTO DE SANTA MARI	A	AC21	23	1201980	(1)	(1)
34	4JMEDO	<u>JEREZ DE LA FRONTERA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	JEREZ DE LA FRONTERA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
35	4MEDO	<u>ALGECIRAS</u> MEDICO	ALGECIRAS	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
36	4MEDO	<u>CEUTA</u> MEDICO	CEUTA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
37	4JMEDO	<u>JEFE DE SERVICIOS MEDICOS</u>	CEUTA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
38	4JME0	<u>CASTELLON</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CASTELLON	A	AC21	23	1120164	(1)	(1)
39	4MED0	<u>ALCAZAR DE SAN JUAN</u> MEDICO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
40	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
41	4MED0	<u>HERRERA DE LA MANCHA</u> MEDICO	HANZANARES	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
42	4MED0	<u>CORDOBA</u> MEDICO	CORDOBA	A	AC19	22	1174032	(3)	(3)
43	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CORDOBA	A	AC21	23	1174032	(1)	(1)
44	4MED0	<u>LA CORUÑA</u> MEDICO	LA CORUÑA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
45	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LA CORUÑA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
46	4MED0	<u>CUENCA</u> MEDICO	CUENCA	A	AC19	22	1020192	(3)	(3)
47	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CUENCA	A	AC21	23	1020192	(1)	(1)
48	4MED0	<u>GRANADA</u> MEDICO	GRANADA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
49	4MED0	<u>GUADALAJARA</u> MEDICO	GUADALAJARA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
50	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	GUADALAJARA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
51	4MED0	<u>SAN SEBASTIAN</u> MEDICO	SAN SEBASTIAN	A	AC19	22	1174032	(3)	(3)
52	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN SEBASTIAN	A	AC21	23	1174032	(1)	(1)
53	4MED0	<u>HUELVA</u> MEDICO	HUELVA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
54	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	HUELVA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
55	4MED0	<u>HUESCA</u> MEDICO	HUESCA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
56	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	HUESCA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
57	4MED0	<u>LEON</u> MEDICO	LEON	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
58	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LEON	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
59	4MED0	<u>LOGROÑO</u> MEDICO	LOGROÑO	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
60	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LOGROÑO	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
61	4JME0	<u>LUGO-BONXE</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BONXE	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
62	4MED0	<u>LUGO-MONTERROSO</u> MEDICO	MONTERROSO	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
63	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MONTERROSO	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)

NUM ORD	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV C.D.	C.ESPEC ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
64	4MED0	<u>MADRID II (ALCALA DE HENARES)</u> MEDICO	ALCALA DE HENARES	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
65	4JME0	<u>ALCALA DE HENARES II JOV. CUMPL.</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCALA DE HENARES	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
66	4JME0	<u>MELILLA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MELILLA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
67	4MED0	<u>MALAGA</u> MEDICO	ALHAURIN DE LA TORRE	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
68	4JME0	<u>MURCIA</u> JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SANGONERA LA VERDE	A	AC21	23	1120164	(1)	(1)
69	4MED0	<u>CARTAGENA</u> MEDICO	CARTAGENA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
70	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CARTAGENA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
71	4MED0	<u>PAMPLONA</u> MEDICO	PAMPLONA	A	AC19	22	1174032	(3)	(3)
72	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PAMPLONA	A	AC21	23	1174032	(1)	(1)
73	4MED0	<u>ORENSE</u> MEDICO	PEREIRO DE AGUIAR	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
74	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PEREIRO DE AGUIAR	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
75	4MED0	<u>VILLABONA</u> MEDICO	VILLABONA	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
76	4MED0	<u>PALENCIA</u> MEDICO	PALENCIA	A	AC19	22	1020192	(3)	(3)
77	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PALENCIA	A	AC21	23	1020192	(1)	(1)
78	4MED0	<u>LAS PALMAS</u> MEDICO	TAFIRA ALTA	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
79	4MED0	<u>ARRECIFE</u> MEDICO	ARRECIFE DE LANZAROT	A	AC19	22	1020192	(3)	(3)
80	4MED0	<u>VIGO</u> MEDICO	VIGO	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
81	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VIGO	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
82	4MED0	<u>SANTA CRUZ DE LA PALMA</u> MEDICO	STA. CRUZ DE LA PALMA	A	AC19	22	1020192	(3)	(3)
83	4MED0	<u>TENERIFE</u> MEDICO	EL ROSARIO	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
84	4MED0	<u>EL DUESO (SANTOÑA)</u> MEDICO	SANTOÑA	A	AC19	22	1120164	(3)	(3)

NUM. ORD.	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIV. C.D.	C. ESPEC. ANUAL	DESCRIPCION PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS
		<u>SORIA</u>							
85	4MEDO	MEDICO	SORIA	A	AC19	22	1174032	(3)	(3)
86	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SORIA	A	AC21	23	1174032	(1)	(1)
		<u>TERUEL</u>							
87	4MEDO	MEDICO	TERUEL	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
88	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	TERUEL	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
		<u>OCAÑA I</u>							
89	4MEDO	MEDICO	OCAÑA	A	AC19	22	1174032	(3)	(3)
90	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	AC21	23	1174032	(1)	(1)
		<u>OCAÑA II</u>							
91	4MEDO	MEDICO	OCAÑA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
92	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
		<u>VALLADOLID</u>							
93	4MEDO	MEDICO	VILLANUBLA	A	AC19	22	1120164	(3)	(3)
94	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	VILLANUBLA	A	AC21	23	1120164	(1)	(1)
		<u>BILBAO</u>							
95	4MEDO	MEDICO	BASAURI	A	AC19	22	1174032	(3)	(3)
96	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BASAURI	A	AC21	23	1174032	(1)	(1)
		<u>ZARAGOZA</u>							
97	4MEDO	MEDICO	ZARAGOZA	A	AC19	22	1094232	(3)	(3)
98	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ZARAGOZA	A	AC21	23	1094232	(1)	(1)
		<u>DAROCA</u>							
99	4MEDO	MEDICO	DAROCA	A	AC19	22	1201980	(3)	(3)
100	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	DAROCA	A	AC21	23	1201980	(1)	(1)

## ANEXO I BIS

NUM.	CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1	4MEDO	MEDICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en los Centros Penitenciarios.</li> <li>- Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.</li> <li>- Emisión de Informes.</li> </ul>	(*)
2	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización, distribución y planificación del Servicio Médico del Centro Penitenciario a su cargo.</li> <li>- Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios.</li> <li>- Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.</li> <li>- Emisión de informes.</li> </ul>	1) Estar en posesión de las titulaciones siguientes: Título de Especialista: 1,5 puntos Título de 'Diplomado en Sanidad': 1 punto. Título Oficial Sanitario o equivalente del Curso Superior de Salud Pública impartido por Centro Oficial: 0,5 puntos.
3	4HESO	MEDICO ESPECIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestación de la asistencia higiénica y sanitaria en su especialidad en los Centros Penitenciarios.</li> <li>- Las reguladas en el art. 288 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.</li> <li>- Emisión de informes.</li> </ul>	1) Experiencia en el desempeño de puesto de trabajo similar en Instituciones Penitenciarias: 2 puntos. 2) Realización de algún tipo de méritos relacionados con la especialidad: 0,5 puntos. 3) Realización de estudios e investigación en el ámbito de su especialidad: 0,5 puntos.

(\*) No se puntúan méritos específicos al tratarse de puestos para los que no se precisa especialización.

## ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia e Interior), convocado por Resolución de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....)

## DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		
DNI	Domicilio (calle o plaza y número)		Código postal	
Localidad		Provincia	F. nacimiento ..... / ..... / .....	Teléfono de contacto ..... / .....

## DATOS PROFESIONALES

Cuerpo Facultativo de II. PP.	N.º Registro de Personal antiguo 		
Fecha de toma de posesión del primer destino como funcionario de carrera ..... / ..... / .....		Fecha de la toma de posesión en su destino actual ..... / ..... / .....	
Puesto desempeñado		Centro de destino	
DNI de la persona con quien condiciona		Alega discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Preferencia	Plazas solicitadas		
	Puesto de trabajo	Centro de trabajo	Núm. Ord.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En

a

de

de 199

FIRMA

## ANEXO III

MINISTERIO:

D./D.ª: .....

CARGO: .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

## 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....

Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... NRP: .....

Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulaciones académicas (2): .....

## 2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio Activos       Servicios Especiales       Servicios CC. AA.  
Fecha traslado: .....
- Exc. voluntaria Art. 29.3. Ap.- Ley 30/1984  
Fecha cese servicio activo: .....
- Otras situaciones: .....
- Suspensión firme funciones: Fecha terminación periodo suspensión: .....
- Excedencia para cuidado de hijos. Art. 29.4 Ley 30/1984: Toma posesión último destino def.: ..... Fecha cese servicio. activo: (3) .....

## 3. DESTINO

## 3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado. Organismo, Delegación o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local: .....

Denominación del puesto: .....

Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto .....

## 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicio en: (6) ..... Denominación del puesto .....

Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto .....

b) Reingreso con carácter provisional en: .....

Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto .....

c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Registro de Prov.     Por cese o remoción del puesto     Por supresión del puesto

## 4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subdirección General o unidad asimilada	Centro directivo	Niv. C.D.	Tiempo (Años. Meses. Días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....
.....	.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, autónoma o local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicios: (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....

Observaciones al dorso: ..... SI  NO  de fecha ..... «B.O.E.» .....

(Lugar, fecha, firma y sello)



**OBSERVACIONES (11):**

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C - Administración del Estado.
  - A - Autonómica.
  - L - Local.
  - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

## INDICE DE MATERIAS CON LAS QUE DEBEN GUARDAR RELACION LOS CURSOS APORTADOS

(Base Tercera, aptdo. 1.3)

- Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general.
- Urgencias médicas.
- Radiodiagnóstico.
- Dermatología.
- Psiquiatría.
- Toxicomanías.
- Educación para la salud.
- Nutrición y dietética.
- Medicina familiar y comunitaria.

## CENTROS DOCENTES

(Base Tercera, aptdo. 1.3)

- Extinta Escuela de Estudios Penitenciarios.
- Area de Selección y Formación de la Subdirección General de Personal de la DGAP.
- Escuela Nacional de Sanidad.
- Escuelas de Sanidad oficiales autonómicas o extranjeras.
- Universidades y Hospitales Universitarios.
- Colegios Oficiales de Médicos.

**1593** *RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en sus servicios periféricos, correspondientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Ingreso del Personal Puestos al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I A) a esta Resolución, con arreglo a las siguientes

**Bases de convocatoria****I. Aspirantes**

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el cuerpo, y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Asimismo, y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B).

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional, salvo que ocupen puesto en comisión de servicios, y los que se encuentren en la situación de excedencia forzosa del apartado b) del artículo 13.1 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando al menos la vacante que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.